

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 4.820 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el presupuesto de gastos del municipio para el año 2023.
- 2.- El D.L N° 799 de 1974 sobre el uso de Vehículos Fiscales.
- 3.- Las Disposiciones contenidas en la letra ñ del artículo N° 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- Decreto Alcaldicio, que autoriza la Realización de Trabajos extraordinarios para el año 2023.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Supremo N° 1.367 (CVE 2360983) de fecha 19.07.2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado Preventivo de Emergencia por Incendios Forestales, debido a altas temperaturas a contar de los meses octubre, noviembre y diciembre del año 2023 y enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2024 en la región de la Araucanía.
2. Que, resulta indispensable que el municipio este dotado de facultades extraordinarias suficientes para el amparo de las situaciones de emergencia que pudieran presentarse y contar con las atribuciones legales respectivas pueda instruir acciones de protección a la comunidad de carácter preventivo, así como otras medidas complementarias.
3. Que, se hace necesario resguardar las funciones que se desarrollen a causa de las altas temperaturas, lo que supone un aumento del riesgo asociado a la variable meteorológica.

DECRETO:

1. Crétese a partir de la fecha de emisión del presente Decreto Alcaldicio, Estado Preventivo de Emergencia por Incendios Forestales - Pre Emergencia en la comuna de Temuco, debido a las condiciones meteorológicas de altas temperaturas que afectan al territorio nacional que hacen propicia la ocurrencia de incendios forestales a contar de los meses octubre, noviembre y diciembre del año 2023 y enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2024 en la Región de la Araucanía.
2. Corresponderá a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres elaborar un plan de intervención en un plazo no superior a los 30 días corridos desde la emisión del presente Decreto Alcaldicio. Dicho plan de Acción deberá establecer las responsabilidades de las diferentes Direcciones Municipales, con el objetivo de Diagnosticar, priorizar y realizar las coordinaciones con la entidades públicas y privadas para la prevención y extinción de incendios forestales en los casos que corresponda.
3. Autorícese la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para el manejo de este pre emergencia, la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, letra c) de la ley N° 19.886 quedara liberada de los procedimientos de licitación, sin perjuicio de su publicación posterior en el portal www.mercadopublico.cl.
4. Amplíese las acciones preventivas a las áreas de gestión de Educación municipal y al Área de la Salud municipal dentro de las competencias legales vigentes.
5. Se dará por superada el Estado Preventivo de Emergencia por Incendios Forestales - Pre Emergencia la Situación de Pre Emergencia previo informe y resolución del Ministerio del interior y Seguridad Pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALLL/BFO/bpo

Distribución

Todas las Direcciones Municipales

Oficina de Partes.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.628

Miércoles 16 de Agosto de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2360983

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

DECLARA REGIONES QUE INDICA EN EMERGENCIA PREVENTIVA

Núm. 1.367 exento.- Santiago, 19 de julio de 2023.

Vistos:

El decreto N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282; la ley 21.364, de 2021, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica; lo solicitado en el oficio N° 1.290, de 2023, del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; el informe "Análisis de Incendios Forestales Temporada 2023 - 2024", de la Corporación Nacional Forestal; y las resoluciones N°s. 7 de 2019 y 14 de 2022, todas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, el artículo 11 de la ley N° 21.364, de la declaración de Emergencia Preventiva, establece que: "Sin perjuicio del funcionamiento de los Comités en las Fases de Mitigación y Preparación, en el caso que el Servicio informe que una zona se ve afectada por un riesgo de emergencia, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá declararla en emergencia preventiva, y deberá actuar en coordinación con el presidente del Comité Regional respectivo. La declaración de emergencia preventiva será fundada y expedida por decreto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública "por orden del Presidente de la República". A partir de ese momento, podrá aplicar todas las disposiciones establecidas en el decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, que fija disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes."

2.- Que, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, mediante el oficio N° 1.290, de 2023, solicita evaluar la declaración de emergencia preventiva entre las regiones de Atacama y Magallanes y la Antártica Chilena, desde el mes de octubre de 2023 a mayo de 2024, sobre la base del Informe "Análisis de Incendios Forestales Temporada 2023 - 2024", de la Corporación Nacional Forestal (Conaf), que señala que el mayor riesgo de la próxima temporada de incendios forestales, se concentrará entre las regiones recién citadas.

3.- Que, el informe de Conaf, citado en el considerando anterior, concluye que de acuerdo a lo expuesto en los análisis actuales y previstos de sequía, precipitaciones, temperatura, vegetación (combustible forestal) y causalidad (intencionalidad), se prevé una temporada 2023-2024 con probabilidad de iniciar en octubre (zona centro), es decir, alta probabilidad de condiciones propicias para incendios forestales entre los meses de octubre y diciembre, especialmente en la zona centro del país (entre regiones de Coquimbo y Ñuble) que arrastraría mayor déficit y podría tener una mayor disponibilidad de combustibles vivos y muertos, mayor probabilidad de escenarios de viento y topográficos. A partir de diciembre estas condiciones predominarían en todo el territorio nacional debido a la probabilidad de bajas precipitaciones en la zona austral del país, mayor probabilidad del escenario de incendios en la Patagonia. Producto de ello, se indica la existencia de mayor riesgo de incendios forestales para la temporada que se concentrará espacialmente entre las regiones de Atacama y Magallanes y la Antártica Chilena, entre octubre de 2023, y mayo de 2024.

CVE 2360983

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4.- Que, por consiguiente, es necesario fortalecer las coordinaciones entre los organismos integrantes del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, permitiendo una oportuna, efectiva y eficiente actuación, y la adopción de las medidas preventivas indispensables que permitan hacer frente a los incendios que amenacen el territorio nacional.

Decreto:

Declárese a las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y de la Antártica Chilena y Metropolitana de Santiago, en emergencia preventiva durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2023, y enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2024.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Manuel Monsalve Benavides, Ministro del Interior y Seguridad Pública (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Enrique Alejandro Inostroza Sanhueza, Subsecretario del Interior (S).

